



Universidad
de Huelva

NORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS LRU

(Aprobados en Junta de Gobierno el 14/5/2002)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, así como del Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía, la evolución del cumplimiento en la financiación del Plan de Mejora y Estabilidad del Profesorado firmado en el año 2000 y la unificación de criterios para la retribución a Tipo III de Profesores Asociados, hacen necesaria una modificación de la **NORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS** aprobada por la Junta de Gobierno el 24/5/2000 e informada por el Claustro el 22/6/2000.

En primer lugar, porque hay que diferenciar entre Asociados LRU y Asociados LOU: mientras uno tiene régimen Administrativo, el segundo lo tiene laboral. Mientras el primero puede tener dedicación de 3 a 6 horas o de Tiempo Completo, el segundo la puede tener, en principio, de entre 1 y 35 horas; mientras el régimen retributivo del primero es fijado por el Gobierno, el del segundo está pendiente de desarrollos reglamentarios de la Junta de Andalucía, de negociaciones con las Centrales Sindicales, etc.

A esto hay que añadir que este tipo de Contratos Asociados LRU es a extinguir, no pudiéndose realizar convocatorias de este tipo de Plazas para el futuro. Tampoco cabe la convocatoria de Plazas de Asociados LOU a Tiempo Completo.

De otro lado, una buena parte de esta Normativa se desarrolló como aplicación del Plan de Mejora y Estabilidad del Profesorado, el cual finalmente llevaba un contenido realmente financiero, es decir, de cumplimiento de déficit y deuda a lo largo de los tres años que abarcaba. En realidad, el convenio se firmó con las Universidades de Andalucía, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Hacienda, de manera que el de Educación y Cultura sólo hizo de mediador. De hecho, es difícil encontrar en él una sola palabra referida a Profesorado.

Tras haberse reconocido por la Comisión de Seguimiento que la Universidad de Huelva ha cumplido los objetivos establecidos en el Convenio Firmado en los dos primeros años (ha sido la única de la Comunidad Autónoma Andaluza), lo cierto es que no ha recibido ni una sola peseta de las cantidades fijadas en el mismo. En lo que a la parte que debería haber transferido la Comunidad Autónoma, ya la Consejería de Educación ha manifestado que la considera incluida en las cantidades correspondientes al Modelo de Financiación, por lo que es de esperar que nunca se recibirán. En cuanto a las cantidades que debía aportar el Gobierno Central, ya transfirió a la Comunidad Autónoma las correspondientes a 2000 y 2001, sin que la Universidad de Huelva haya recibido una sola peseta de las mismas.

Téngase en cuenta además, que las medidas con cargo a este dinero se adoptaron ya en 1999. De las 72 Plazas CDU convocadas, quedan aproximadamente 16 por tomar posesión, y durante dos cursos, se ha mantenido la opción de cobrar a Tipo III para los Profesores Asociados que estaban en último año de desarrollo de su Tesis Doctoral; todo ello ha sido financiado con el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Huelva. Y este es el mismo con el que se tienen que financiar las 124 Plazas adicionales que fueron aprobadas en el año 2001, y que tomarán posesión en el año 2003.

Este año 2002 además, es el último del Plan de "Mejora y Estabilidad" (aunque la cantidad que al mismo corresponde, se reparte en dos anualidades: 2002 y 2003), y ya las Plazas CDU y las conversiones a Tipo III que se hicieron en octubre de 2001 llegan al 75% de dicho año 2000 (hasta septiembre), de manera que las que se pudieran realizar ahora abarcarían hasta septiembre de 2003 dónde no hay nueva aportación de dicho Plan (sólo la mitad de lo que corresponde a 2002, que no se entregaría hasta 2003, una vez se comprobara que se han cumplido los objetivos del Convenio).

Todo ello obliga a la desaparición de ésta medida (pase a Retribución Tipo III durante el último Curso de elaboración de la Tesis Doctoral), de manera que además se adecuen los requisitos para la retribución a Tipo III con el resto de las Universidades de Andalucía, con objeto de facilitar además, la homologación de las retribuciones del nuevo Profesorado Contratado Laboral creado por la L.O.U., actualmente en proceso de Negociación entre las Centrales Sindicales, las Universidades Andaluzas y la Junta de Andalucía.

Como consecuencia se propone la nueva redacción que sigue, entendiendo siempre que se refiere a los Profesores Asociados L.R.U., y no a los Asociados L.O.U., para los que esta normativa les será de aplicación por analogía, sólo en lo que permitan las disposiciones legales vigentes, en tanto se culminan las negociaciones de Convenio Colectivo y los desarrollos normativos necesarios, y se adopten los acuerdos pertinentes por la Junta o Consejo de Gobierno sobre una normativa específica para esta nueva Figura Contractual Laboral.

NORMATIVA

1.- Los contratos de profesor asociado suscritos para un curso académico tras la resolución de un concurso público no podrán modificar sus condiciones hasta la finalización del mismo, salvo que se trate de modificaciones de una dedicación a tiempo parcial a otra del mismo tipo, o de la minoración de Tiempo Completo a Tiempo Parcial en los casos en que la ley lo permite.

2.- Una vez aprobada la renovación de su contrato para el siguiente Curso Académico, los Profesores Asociados (LRU) podrán solicitar, al cumplir un año de docencia universitaria a Tiempo Completo como Tipo I, su conversión a Tipo II, que será resuelta en los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, fecha a partir de la cual producirá todos sus efectos, con la salvedad establecida en el Artículo 1. Transcurridos dos años desde su contratación a Tipo II, para mantener esta situación, el profesor afectado deberá haber cursado los 20 créditos necesarios de Cursos de Doctorado para acceder a la Suficiencia Investigadora, a excepción de los titulados para los que no exista un segundo ciclo natural. Para aquellos Profesores titulados medios para los que sí exista un segundo ciclo natural, se sustituye el requisito antes mencionado, por el de culminar dicho segundo ciclo.

3.- A partir de uno de octubre de 2002, y una vez aprobada la renovación de su contrato para el siguiente Curso Académico, sólo podrán estar a Tipo III en la Universidad de Huelva los Profesores Asociados que posean el grado de Doctor y por los periodos máximos establecidos por la Ley Orgánica de Universidades.

4.- Una vez aprobada la renovación de su contrato para el siguiente Curso Académico, durante el mismo, los Profesores Asociados (LRU) podrán solicitar, caso de acceder al grado de Doctor, su conversión a Tipo III, con la salvedad establecida en el Artículo 1. La solicitud podrá ser realizada a partir de la fecha de obtención de dicho grado, y será resuelta en los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, fecha a partir de la cual producirá todos sus efectos .

5.- A los efectos del cómputo de los años de Docencia Universitaria se entenderá la impartida en alguna de las figuras establecidas en la LRU, como Becario FPI, FPD o FPU y justificable documentalmente al haber estado incluida en los Planes de Organización Docente de la Universidad correspondiente. Para el cómputo de la Docencia a Tiempo Completo, se considerará, además:

- Cada año de Docencia como Profesor Asociado a Tiempo Parcial, Becario F.P.I., FPD o FPU, como 0'5 años a Tiempo Completo.
- Cada año de Docencia como Ayudante de Escuela o de Universidad de primer contrato, como 0'8 años a Tiempo Completo
- Cada año de Docencia como Ayudante de Universidad de segundo contrato, como 1 año a Tiempo Completo.

Disposición transitoria:

Como establecía la Normativa para la Promoción de Profesores Asociados aprobada por la Junta de Gobierno el 24/5/2000, todos los Profesores Asociados LRU que hayan sido contratados a partir del 1 de

octubre de 2000 y hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades por Concurso de Méritos, Tiempo Completo y a Tipo I durante el primer año, mantendrán su derecho a solicitar su conversión a Tipo III en las condiciones del mencionado punto 3.b) de dicha Normativa para la Promoción de Profesores Asociados, pero durante un sólo año, pasando a partir de éste a adecuar su situación a la normativa de promoción vigente en ese momento en la Universidad de Huelva.

Disposición Adicional:

Esta nueva normativa será revisada el próximo curso académico, una vez conocidos los resultados de su aplicación en el presente curso académico.

Disposición derogatoria:

La presente normativa deroga la Normativa para la Promoción de Profesores Asociados aprobada por la Junta de Gobierno el 24/5/2000 e informada por el Claustro el 22/6/2000, a salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria anterior.